



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°172-2023-MPLP/AL.

Puquio, 12 de Abril de 2023.

VISTOS:

El Memorando N°250-2023-MPLP/GM de fecha 12 de Abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°169-2023-OGA/MPLP de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por la Oficina de General de Administración; el Informe Legal N°049-2023-MPLP-GM/AL de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°075-2023-GAF/MPLP de fecha 02 de Marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°037-2023-UTES-GAF/MPLP de fecha 27 de Febrero de 2023, emitido por la Unidad de Tesorería; la Carta N°200-2023-COOPAC “VN”-GG de fecha 15 de Febrero de 2023 con expediente de mesa de partes N°814, presentado por el Gerente General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N°28411 en su artículo 35.- Devengados 35.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. 35.2 el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 37° del marco legal precitado que refiere al Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediatamente siguiente, previa anulación del registro de presupuestario efectuado a la cita fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Co10n posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargos al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, conforme al Artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Ejercicio Presupuesto y acciones orientadas al Cierre Presupuestario en su numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestos aprobados para el nuevo año fiscal,

Que, la Carta N°200-2023-COOPS “VN”-GG de fecha 15 de Febrero de 2023 con expediente de mesa de partes N°814, presentado por el Dr. C. Vicente Avalos Huamani – Gerente General solicita la reprogramación de cheque de descuento por planilla por la suma de 393.00 soles con N°12832631-1-018-619 con fecha 04 de marzo de 2020, a favor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - PUQUIO

Grandes cambios, buenos resultados...

LEY DE CREACIÓN N°227 DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 1975



de Luis Ramón Timoteo Troncos ex Gerente de nuestra entidad, así mismo solicitarle que se emita los cheques a nombre de al Coop. Ahorro y Crédito Virgen Nieves con RUC N°20179576351.

Que, el Informe N°037-2023-UTES-GAF/MPLP de fecha 27 de Febrero de 2023, emitido por Oshin Soledad Marca Berrocal – Unidad de Tesorería sugiere que reconocimiento de deuda con acto resolutive y se prosiga con los trámites administrativos para el pago del descuento de la planilla a nombre de la COOP. AHORRO Y CREDITO VIRGEN NIEVES, asimismo, se prosiga con la rebaja en la fase de compromiso y devengado.

Que, el Informe N°075-2023-GAF/MPLP de fecha 02 de Marzo de 2023, emitido por la Lic. Adm. Viviam Chrissel Lujan Delgado – Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal.

Que, el Informe Legal N°049-2023-MPLP-GM/AL de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por el Abog. Guillermo Pacheco Perez – Asesor Jurídico opina declarar improcedente la reprogramación de cheque N°2832631-1-018-619 de descuento por planilla por la suma de S/. 393.00 Soles con fecha de emisión 04 de marzo de 2020, girado a favor de Luis Ramón Timoteo Tronchos, solicitado por Vicente Avalos Huamani Gerente General de Cooperación de Ahorro y Crédito Virgen de la Nieve, se proceda al Reconocimiento de deuda, con cargo del Presupuesto Institucional del año 2023 por el monto de S/.393.00 soles a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen de las Nieves; en consecuencia se emita la Resolución correspondiente.

Que, el Informe N°169-2023-OGA/MPLP de fecha 11 de Abril de 2023, emitido por la Lic. Adm. Viviam Chrissel Lujan Delgado – Jefe de la Oficina General de Administración solicita que por su intermedio derive el documento adjunto a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin que elabore el acto resolutive del reconocimiento de deuda por el monto de S/. 393.00 soles N°12832631-1-018-619 con fecha de emisión 04 de marzo de 2020, conforme lo manifiesta el asesor legal previa evaluación de los documentos.

Que, el Memorando N°250-2023-MPLP/GM de fecha 12 de Abril de 2023, emitido por el Ing. Carlos H. Herencia Gallegos – Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución de Alcaldía reconociendo la deuda ascendente a S/. 393.00 (Trescientos Noventa y Tres con 00/100 soles) a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Virgen de las Nieves, con cargo de presupuesto Institucional del año 2023, todo ello con el fin de que realice el pago del descuento de la planilla a nombre correspondiente de la COOPAC VIRGEN DE LAS NIEVES.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER la deuda ascendente a S/. 393.00 (Trescientos Noventa y Tres con 00/100 soles) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VIRGEN DE LAS NIEVES, con cargo de presupuesto Institucional del año 2023, todo ello con el fin de que realice el pago del descuento de la planilla a nombre correspondiente de la COOPAC VIRGEN DE LAS NIEVES.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR la presente al interesado y todas las gerencias y unidades orgánicas de la entidad para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. – PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUCANAS - PUQUIO
Lic. JHOHNATOCSA MORALES
ALCALDE PROVINCIAL